

19

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**PROVEIDO – DRVE – 043 – 1808 – 2020**

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE VERAGUAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad extranjera PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ, tiene como apoderado legal al señor Carlos Portela Leiro, de nacionalidad española, con pasaporte N° XDD440864, actuando en calidad de promotor del proyecto **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 5+700”**, y en fiel cumplimiento de lo estipulado en nuestra legislación, presenta para evaluación ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A) Categoría I, para el proyecto antes mencionado, a desarrollarse en La Sidra, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Que en virtud de lo antedicho, el día 14 de agosto de 2020, el promotor PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 5+700”**, ubicado en La Sidra, corregimiento y distrito de Atalaya, provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de Franklin Vega y Luis Montes, personas Naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IAR-N°029-2000 e IRC-N°010-2019.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Veraguas con fecha del 17 de agosto del 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 5+700”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

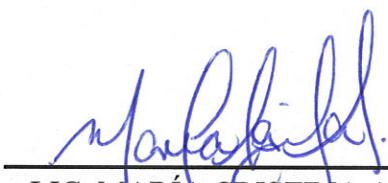
**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **“EXTRACCIÓN TEMPORAL DE MINERAL NO METÁLICO (TOSCA) PARA OBRA PUBLICA – Pk 5+700”** promovido por PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMÁ.

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días, del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

CUMPLASE,

  
\_\_\_\_\_  
LIC. MARÍA CRISTINA AGUILA

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente Veraguas.

